

**4560** REAL DECRETO 104/1993, de 22 de enero, por el que se indulta a don Emiliano Gómez Martínez.

Visto el expediente de indulto de don Emiliano Gómez Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Tarragona, en sentencias de fechas 8 y 21 de octubre de 1982, a las penas de seis años de prisión menor y siete meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de enero de 1993,

Vengo en indultar a don Emiliano Gómez Martínez el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**4561** REAL DECRETO 105/1993, de 22 de enero, por el que se indulta a don Guillermo Mangas Herrera.

Visto el expediente de indulto de don Guillermo Mangas Herrera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Zamora, en sentencia de fecha 5 de febrero de 1987, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de enero de 1993,

Vengo en indultar a don Guillermo Mangas Herrera la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**4562** REAL DECRETO 106/1993, de 22 de enero, por el que se indulta a don Miguel Angel Martínez Figuero.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Angel Martínez Figuero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Tarragona, en sentencia de 29 de mayo de 1990, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación de Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de enero de 1993,

Vengo en conmutar a don Miguel Angel Martínez Figuero el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

## MINISTERIO DE DEFENSA

**4563** REAL DECRETO 197/1993, de 5 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a S. A. R. don Juan de Borbón y Battenberg.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en S. A. R. don Juan de Borbón y Battenberg,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 5 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
JULIAN GARCIA VARGAS

**4564** REAL DECRETO 198/1993, de 5 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, a S. A. R. don Juan de Borbón y Battenberg.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en S. A. R. don Juan de Borbón y Battenberg,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 5 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
JULIAN GARCIA VARGAS

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**4565** ORDEN de 3 de febrero de 1993 por la que se autoriza a «Frigoríficos Hispano Suizos, Sociedad Anónima», la creación de cuatro depósitos francos en los locales del muelle pesquero del puerto de La Luz.

«Frigoríficos Hispano Suizos, Sociedad Anónima», solicita se le autorice la creación de cuatro depósitos francos para el almacenaje, elaboración y ulterior distribución de mercancías en los locales de que dispone en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Fundamenta su petición con base a los Reglamentos (CEE) números 2504/88 y 2562/90, así como en la Orden de 2 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 17), habiendo aportado toda la documentación que exige el apartado 2 de la norma primera de dicha Orden.

Las instalaciones por su emplazamiento en un nudo de comunicaciones marítimas inmejorables, se encuentran en un gran centro de comercialización y de redistribución, que podría potenciar las actividades que realiza.

Goza de gran experiencia sobre el particular, habida cuenta de que desde el año 1959 se dedica a la actividad de almacenamiento de mercancías que requieren del concurso de frío industrial.

Serían las primeras áreas exentas que, con la calificación de depósitos francos, se crearían en esta parte del territorio nacional, con lo cual, para las operaciones de perfeccionamiento que también desea efectuar, eliminaría, para su autorización, el cumplimiento de las denominadas «condiciones económicas».

La Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de Las Palmas de Gran Canaria, que ha girado visita a las instalaciones, informa favorablemente la petición.

Vistas las disposiciones arriba citadas, así como el Reglamento (CEE) número 1656/91 y las Leyes 20/1991 y 37/1992, dispongo:

Primero.—Se autoriza a la firma «Frigoríficos Hispano Suizos, Sociedad Anónima» (anagrama FRISU), número de identificación fiscal A-35005362, con domicilio social en Muelle Pesquero, sin número, de Las Palmas de Gran Canaria, la creación de cuatro depósitos francos.

Segundo.—Los citados depósitos francos quedan ubicados en el muelle pesquero del puerto de La Luz, estando constituidos por los locales denominados:

«Frisu 1», con una superficie de 2.688 metros cuadrados, con ocho cámaras frigoríficas, con una capacidad aproximada de 13.200 metros cúbicos y 2.330 toneladas métricas.

«Frisu 2», con una superficie de 2.898 metros cuadrados, con tres cámaras, con una capacidad aproximada de 12.645 metros cúbicos y 2.196 toneladas métricas.

«Frisu 3», con una superficie de 2.800 metros cuadrados, constituida por una sola cámara de 50.000 metros cúbicos, que sólo permite carga contenerizada en contenedores de 20 pies y con un tonelaje aproximado de 5.296 toneladas métricas.

«Frisu 4», con una superficie de 2.960 metros cuadrados, con ocho cámaras, con una capacidad aproximada de 11.745 metros cúbicos y 2.920 toneladas métricas. En la entreplanta de esta nave existe una superficie de 1.000 metros cuadrados y con una capacidad de 3.500 toneladas métricas anuales de producto elaborado.

Tercero.—La Aduana de control de estos depósitos francos será la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Las Palmas de Gran Canaria.

Cuarto.—Se autoriza la entrada de toda clase de mercancías cualquiera que sea su naturaleza, cantidad, procedencia u origen que requieran para su conservación o almacenamiento instalaciones de frío industrial.

El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a solicitud del titular, cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá ampliar o reducir la gama de mercancías.

Se requerirá de previa autorización otorgada por la autoridad competente sin exigibilidad de cumplimiento de las denominadas «condiciones económicas», cuando se deseen efectuar operaciones de elaboración o transformación de mercancías al amparo del régimen aduanero de perfeccionamiento activo.

Quinto.—Las entradas, estancias y salidas de mercancías se ajustarán a las disposiciones de la Orden de 2 de diciembre de 1992, que derivan, a su vez, para las mercancías no comunitarias y comunitarias que se benefician de las medidas relacionadas con la exportación o sujetas en los intercambios intracomunitarios a gravámenes resultantes de la política agrícola, de los Reglamentos (CEE) números 2504/88 y 2562/90, y, para las restantes mercancías, de las Leyes 20/1991, 37/1992 y 38/1992.

Sexto.—La entrada en funcionamiento de dichos depósitos francos se supedita a que el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, a solicitud del titular:

Apruebe el Reglamento de régimen interior a que se refiere el párrafo segundo de la norma segunda de la Orden de 2 de diciembre de 1992.

Autorice la contabilidad de existencias a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 de la norma tercera de la Orden del 2 de diciembre de 1992.

Determine los acondicionamientos precisos de cada uno de los depósitos francos a fin de que los mismos cuenten, a lo sumo, con una sola puerta de entrada y otra de salida, así como la habilitación dentro del muelle pesquero de una caseta que reúna la adecuadas condiciones para el Servicio de Vigilancia Aduanera.

Madrid, 3 de febrero de 1993.

SOLCHAGA CATALAN

Hmo. Sr. Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**4566** RESOLUCION de 29 de enero de 1993, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se cancela la autorización número 28, para actuar como Entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a la Entidad «Finanzia Banco de Crédito, Sociedad Anónima».

Este Departamento, visto el escrito remitido por «Finanzia Banco de Crédito, Sociedad Anónima», en el que se comunica que dicha Entidad,

por su actividad específica de financiación, no presta el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria, y en base a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, dicta la siguiente Resolución:

Se cancela la autorización número 28, para abrir cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de .....», correspondiente a la Entidad «Finanzia Banco de Crédito, Sociedad Anónima».

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Director del Departamento de Recaudación, en el plazo de un mes a partir de su notificación.

Madrid, 29 de enero de 1993.—El Director del Departamento, Abelardo Delgado Pacheco.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**4567** ORDEN de 22 de diciembre de 1992 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación Primaria y Educación Infantil denominados «Arcángel», de Madrid.

Visto el expediente promovido por la titularidad de los Centros privados de Educación Primaria y Educación Infantil denominados «Arcángel», sitos en la calle Angel Ganivet, número 21, de Madrid, en solicitud de modificación de la titularidad por transformación de Sociedad anónima a Sociedad anónima de responsabilidad limitada.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la modificación registral de la titularidad de los Centros privados de Educación Primaria y Educación Infantil denominados «Arcángel», sitos en la calle Angel Ganivet, número 21, de Madrid, que, en los sucesivos, será ostentada por «Educación Activa, Sociedad Limitada», que, por transformación de la anterior Sociedad anónima, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y carga que afecten a los Centros cuya titularidad se le reconozca y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma Sra. Directora general de Centros Escolares:

**4568** ORDEN de 12 de enero de 1993 por la que se excluye del anexo de la Orden de 20 de septiembre de 1991 a la Sección Privada de Formación Profesional «Hospital Clínico San Carlos», de Madrid.

Por Ordenes de 10 y 20 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 4 y 13 de noviembre) se aprueban las relaciones de Centros y Secciones privados de Formación Profesional cuya inscripción causa baja en el Registro de Centros por tratarse de Centros y Secciones que no ejercían la actividad docente para la que fueron autorizados en su día.

Transcurrido el plazo otorgado en el texto de la misma y teniendo en cuenta las alegaciones presentadas por los Centros y Secciones, así como los informes emitidos por las diferentes Direcciones Provinciales del Departamento, la Orden de 27 de abril de 1992 excluye de los anexos que acompañaban a dichas Ordenes a varios Centros privados.